

**ORDENANZA NÚM.: 51****SERIE 2025-2026**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR Y ESTABLECER LAS NUEVAS TARIFAS QUE REGIRÁN EL VACIADO Y LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS PARA LAS DESCARGAS A GRANEL DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIDRA; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 4 SERIE 2022-2023; SEGÚN ENMENDADA Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, en el Artículo 1.005 dispone los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertus, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.007 reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (p) de la Ley Número 107, ante, indica que los municipios tendrán el poder ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Por su parte, el Artículo 1.018 establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Por su parte el inciso (z) indica que el Alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 4, Serie 2022-2023, se reglamentó e impuso la tarifa por la prestación del servicio de vaciado de pozos sépticos. Dicha Ordenanza fue enmendada a los fines de establecer los nuevos costos por el servicio. El

Municipio propone la derogación de la ordenanza vigente con el propósito de consolidar en un solo cuerpo normativo las medidas legislativas relacionadas, armonizar su contenido y actualizar su alcance conforme a la realidad operacional, fiscal y administrativa actual. Mediante esta acción legislativa, se persigue eliminar aquellas responsabilidades que ya no corresponden o resultan imprácticas para el Municipio, a la vez que se incorporan nuevas disposiciones y facultades atemperadas a las necesidades presentes y a los mejores intereses de la comunidad, garantizando así una gestión pública más eficiente, coherente y acorde con el marco normativo vigente.

**POR CUANTO:** De otra parte, la derogación de la presente ordenanza responde a la necesidad de revisar y modernizar el marco regulatorio municipal, toda vez que ciertas disposiciones resultan inadecuadas frente a cambios legislativos, administrativos y operacionales ocurridos con posterioridad a su adopción. Mantenerla vigente podría generar duplicidad normativa y cargas administrativas innecesarias para el Municipio. En consecuencia, su derogación permitirá establecer una estructura reglamentaria más clara, uniforme y eficaz, alineada con la normativa aplicable, y con las capacidades reales de fiscalización y cumplimiento del Gobierno Municipal de Cidra.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Cidra considera que la presente legislación municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Se autoriza y establecen las tarifas que regirán el servicio del vaciado y limpieza de pozos sépticos para las descargas a granel de las aguas usadas dentro de la jurisdicción del Gobierno Municipal de Cidra, según se disponen a continuación:

<b>TARIFA</b>	<b>GALONES</b>	<b>CONCEPTO</b>
<b>\$75.00</b>	<b>Camión Tanque de hasta un máximo de 2,000 gal.</b>	<b>Servicio Especial por Percolación</b>
<b>\$150.00</b>	<b>Camión tanque de hasta un máximo de 2,500 gal.</b>	<b>Servicio a residencias</b>
<b>\$200.00</b>	<b>Camión tanque de hasta un máximo de 2,500 gal.</b>	<b>Servicio a comercios</b>

**SECCIÓN 2DA.:** Se establece un cargo por cada camión que vacíe su contenido de material séptico en las instalaciones de alcantarillado de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), el cual será de la siguiente forma:

Camión con contenido de material séptico hasta 2,000 galones = total a cobrar del cargo - \$21.42. Disponiéndose, que, en el caso de 1 a 2,000 galones, se paga por el cargo aplicable a 2,000 galones, cantidad ya incluida en las tarifas aplicables para servicios residenciales y comerciales, según aplique.

**SECCIÓN 3RA.:** Se autoriza a la Directora de Finanzas a adquirir por adelantado los permisos para el depósito de desperdicios sépticos en la planta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Esta será responsable de custodiar y establecer los controles necesarios para garantizar el uso adecuado de dichos permisos. El solicitante pagará la cantidad correspondiente al permiso de depósito según la tarifa de la AAA.

**SECCIÓN 4TA.:** Las personas de escasos recursos económicos, según certificados por la Oficina de Servicios al Ciudadanos del Municipio, podrán recibir el servicio de forma gratuita. No obstante, deberán presentar a dicha Oficina el formulario emitido por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), necesario para las descargas a granel de las aguas usadas o en su defecto pagarán la cantidad correspondiente para obtener el mismo.

**SECCIÓN 5TA.:** El servicio podrá proveerse gratuitamente a las escuelas y a las oficinas o dependencias gubernamentales localizadas en el Municipio de Cidra. Asimismo, el Alcalde podrá autorizar a proveer el servicio gratuitamente en caso excepcionales de emergencia tales como los ocasionados por fuerza mayor o acto de Dios o donde existan situaciones que constituyan un claro o inminente peligro a la salud de los ciudadanos y al ambiente. No obstante, el Director de Finanzas vendrá obligado a realizar las gestiones necesarias para el cobro del servicio mediante la facturación a la Administración de Servicios Generales o al Departamento de Educación mediante a formalización de un contrato para tales fines.

**SECCIÓN 6TA.:** Cuando exista un problema de percolación en el terreno, el solicitante deberá realizar el trámite correspondiente para obtener la certificación de la AAA sobre la percolación del terreno. Además, cuando sea necesario la prestación del servicio con frecuencia extraordinaria o no normal, es decir, que se requiera el servicio en más de una (1) ocasión dentro de un periodo de 60 días; se cobrará solamente la tarifa establecida en la Sección 1RA. de esta Ordenanza, aplicable a partir de la segunda solicitud u ocasiones en adelante.

**SECCIÓN 7MA.:** La Directora de Finanzas deberá establecer los mecanismos de control necesarios para asegurar se ejerzan las funciones de recaudación, custodia y manejo de los fondos municipales recaudados en virtud de esta Ordenanza, según las disposiciones de ley y reglamentarias aplicables.

**SECCIÓN 8VA.:** Por la presente se deroga la Ordenanza Núm. 4, Serie 2022-2023 y todas sus enmiendas, así como toda ordenanza, norma y reglamentación que entre conflicto con las disposiciones de la presente Ordenanza.

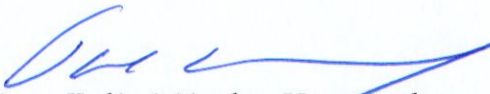
**SECCIÓN 9NA.:** Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Resolución fuere declarada inconstitucional o nula por

un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Resolución, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Resolución que fuere anulado.

**SECCIÓN 10MA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

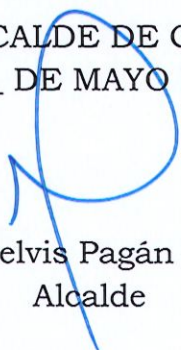
**SECCIÓN 11RA.:** Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, se remitirá al Departamento de Finanzas, Oficina de Servicios al Ciudadano, a la Oficina de Obras Públicas, a la Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,  
PUERTO RICO, HOY 29 DE ABRIL DE 2026.

  
Hon. Talía Méndez Hernández  
Presidente Legislatura Municipal

  
Sra. Dayamara Casillas Vicente  
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO  
HOY 8 DE MAYO DE 2026

  
Hon. Delvis Pagán Clavijo  
Alcalde

**\*\*CERTIFICACIÓN\*\***

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 51, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 06 Serie 2025-2026 en la noche del **29 de abril de 2026**.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

*Hon. Talía Méndez Hernández*  
*Hon. José O. Rodríguez de Jesús*  
*Hon. Félix A. Falcón Rivera*  
*Hon. Edwin Alicea Díaz*  
*Hon. Sonjea M. Montalvo Colón*

*Hon. Jannette Rodríguez Pérez*  
*Hon. Ingrid M. González Meléndez*  
*Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman*  
*Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón*

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: *Hon. Juan F. Fernández Meléndez*  
*Hon. Jeannette Torres Negrón*  
*Hon. Alexandra I. Reyes López*

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 8 de **mayo de 2026**.

**Dayamara Casillas Vicente**  
**Secretaria de la Legislatura Municipal**